Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-**2021-00455**-00
PAGO POR CONSIGNACION

Bogotá, D.C., 15 SEP 2021

Por reunir los requisitos de ley, artículos 82, 89, 381, Código General del Proceso, 1656 y siguientes del Código Civil, se dispone:

Admitir la demanda de pago por consignación que adelanta **FIDEL AUGUSTO SARMIENTO CARDENAS**, a través de apoderado, contra **ANDRES EDUARDO BAZZANI AFANADOR,** en calidad de heredero determinado del causante **EDUARDO BAZZANI REYES** (QEPD) y herederos indeterminados del causante **EDUARDO BAZZANI REYES** (QEPD).

Dese el trámite del proceso verbal sumario.

Córrase traslado a la demandada por diez (10) días, de la demanda y sus anexos.

Reconócese al doctor **JUAN CARLOS ALVARADO ESCOBAR** como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente al demandado **ANDRES EDUARDO BAZZANI AFANADOR.**

Emplácese a las personas indeterminadas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia conforme los numerales 6 y 7 del artículo 375 del C.G.P.

Debido a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, se decreta el emplazamiento de las personas indeterminadas del causante **EDUARDO BAZZANI REYES** (QEPD) que se consideren con derecho sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 051-190518 objeto de la hipoteca conforme los numerales 6 y 7 del artículo 375 del C.G.P., por secretaría procédase a dar cumplimiento al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

16 SEP 2021

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 093 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr